

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 57** *RESOLUCIÓN de 24 de abril 2026, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la se hace pública la corrección de errores en la Resolución del Rector de 10 de marzo de 2026, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas para el personal investigador predoctoral año 2026, financiadas por el Banco Santander.*

BDNS: 893282

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos de 24 de abril de 2026, por la que se hace pública la corrección de errores en la Resolución del Rector de fecha 10 de marzo de 2026, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas para el personal investigador predoctoral año 2026, financiadas por el Banco Santander.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

En el punto Quinto del extracto de la Convocatoria se indicaba:

El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de abril de 2026 hasta el día 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Tras la corrección de errores, el texto correcto sería:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 7 de abril de 2026 hasta el 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Móstoles, a 24 de abril de 2026.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Abraham Duarte Muñoz.

(03/6.556/26)

